

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2653-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o9679/2025 y anexo de Nancy Román García, delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2864-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien se apersona como representante de la parte actora¹.

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:
I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.
La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341).

Artículo Segundo. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.
La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.
La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023

Delegados y autorizados.

El promovente designa delegados y autorizados, asimismo revoca domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados realizada con anterioridad.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente y notificaciones electrónicas, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo estatal, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado el dos de junio de dos mil veinticinco; al respecto, informa las acciones que el Congreso del Estado ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos setenta (770).

En ese sentido, la promovente manifiesta que la etapa del proceso legislativo en la que se encuentra el decreto referido es la de dictaminación por parte de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido órgano legislativo, por lo que una vez que el dictamen sea enviado al Pleno del Congreso y se apruebe, se informará a este Tribunal.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de la información que remite el Congreso estatal y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que informe lo relativo al avance en relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos setenta (770) materia de esta controversia constitucional.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2023

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con dicho requerimiento deberá remitir las constancias que acrediten su dicho.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 624/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **327/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
CAGV

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2025T21:35:18Z / 05/09/2025T15:35:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a5 cf ea 5b 93 25 b1 71 24 4b da 9f 93 ed e8 bf 75 b2 3f 5c 18 d0 a3 e8 c8 a3 5f 7b c6 8f 60 a6 25 77 f3 b3 d6 3d 2d 10 d5 ff 07 4f bd 1a 29 ce 2a e1 9b 96 90 2f 58 06 8c f0 d1 fd 4d 2a 66 29 ed 97 a8 a8 b9 40 cf 68 3e 07 e6 bd af 5f 87 2f 9a 4e 7f 02 ec 7b bf d3 5e e8 f7 63 b6 81 58 69 68 8f 4c 42 1e 0d 84 43 65 71 68 b4 00 c7 38 11 b0 0e 1b a0 57 86 b7 7d 1c 5e 7a 70 62 3a 62 5a f3 bb 85 6e ba f1 8b fa ea b6 a1 6b 03 ae 39 17 89 68 ee dc e6 9c f7 4d 03 4b a2 4a 45 3c f6 c0 52 d6 31 1e a0 5d 7b ca 15 bc 1d 9f 54 fd 6c f1 56 fd ed 86 c1 16 23 f0 8f 9b 30 e5 4e 7b 92 33 a4 89 1e 5e fa c4 61 29 0f 7a e1 58 28 86 1f 8f ac 0c 46 16 d5 ee 59 04 77 4d d6 59 d8 5f 52 9b 1a 3f ff df 04 75 06 8f 88 7a 9a d0 37 1a 75 9b 4a f8 14 28 f6 f7 76 65 c1 02 03 1d 02 86 14 45			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2025T21:35:18Z / 05/09/2025T15:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2025T21:35:18Z / 05/09/2025T15:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	448015			
	Datos estampillados	3497C3DA80A0D21B40B2F3D3AA950165327CE2F1E36D9878F683105A0F13C366A6182			

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2025T23:05:09Z / 05/09/2025T17:05:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		97 05 16 13 e2 1a 9a 1d 21 3d 14 c7 d6 bf b4 a9 97 7d 63 ea aa 15 16 8a 5a 5d 95 d9 c3 ff ed 24 5e 73 ce 6a 06 d0 b8 17 75 84 ff 82 91 46 53 08 a0 7d 90 fb c4 98 1b ab 54 cc e4 b8 09 cf 71 1c 81 ab fc ec d2 aa b8 fe 96 75 75 89 0d cd d2 e9 6d 5e 73 f1 20 5d 38 de 63 33 35 5d 93 60 a1 5b 04 da eb 49 7b aa 8e 5a 04 d8 92 02 d0 99 d2 70 c5 63 3d 01 53 24 42 de 20 7a 0a a6 b3 bd 38 6f 72 74 b5 aa 9c 6c 22 e7 bd 46 2a 6a b5 21 ca e6 c9 7c 97 dd ba c6 ee e7 c1 a0 7c c7 40 6d ed 61 cd 9e c3 04 6a 04 6a 1f 56 30 89 08 81 27 15 5a ed 17 9e f8 43 07 ba 92 af 87 ca b4 13 45 15 0e 37 7b 05 c6 8b 17 c9 d0 ec 0b 16 e3 e4 e9 d2 ab 3a e9 f0 3c ea 7c 23 23 71 89 8b 94 67 54 59 cb f5 3c fe 43 ae 1f 07 5a e8 0d fd 5b cf 63 db 86 ea c5 e7 63 01 93 e8 23 e1 1c d6 9b a2 42 fe 90 d0 d7 9d 1f b3 34 d4 51 8c d8 83 ad 30 cb fe 57			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2025T23:05:09Z / 05/09/2025T17:05:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2025T23:05:09Z / 05/09/2025T17:05:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	448568			
	Datos estampillados	627741086A15D45620139ECEDC869AABFF65C58C7F83DD99DB776F2D29F6AD12D826			